

**CIRCULAR N° 159/2024**

**REF: ACORDADA 8225 – SUPRESIÓN JUZGADOS DE PAZ  
DEPARTAMENTALES DE SALTO DE 2° Y 3° T Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN  
JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTALES SALTO DE 1° Y 4°**

Montevideo, 12 de diciembre de 2024.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada n.º 8225, de fecha 12 de diciembre de 2024, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente;

**Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA**  
Directora General  
Servicios Administrativos



**Acordada n° 8225**

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez Rosso -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, John Pérez Brignani y Doris Morales Martínez con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

- I)** que en la ciudad de Salto existen cuatro Juzgados de Paz Departamentales, los que trabajan en régimen de Oficina única, se denominan Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1°, 2°, 3° y 4° Turnos, y conforman una Comunidad Geográfica con el Juzgado de Paz de la 3ª Sección Judicial de Salto;
- II)** que son competentes en asuntos de Paz, Aduana, Faltas y Conciliación;
- III)** que de acuerdo a la información estadística correspondiente al año 2023 y al período enero a octubre de 2024, se considera que los asuntos de su competencia pueden ser atendidos por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;
- IV)** que resulta necesario racionalizar el servicio judicial con los recursos humanos existentes;
- V)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Suprimir los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 2° y 3° Turnos, los que dejarán de funcionar a partir del 10 de marzo de 2025.-

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, y 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

Juzgado de Paz Departamental de Salto de 1° y 4° Turnos, con su actual Oficina y asumirán competencia en todos aquellos asuntos que tramitaban sus similares de 2° y 3° Turnos suprimidos, incluidos los correspondientes al Juzgado de Paz de la 3a Sección Judicial de Salto que estaban a su cargo.-

3°.- Los juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos mantendrán su jurisdicción y competencia actual, y trabajarán en régimen de turnos quincenales.-

4°.- Los expedientes que se estén tramitando en las Sedes a suprimirse y los que se encuentran archivados, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Juzgados Letrados, Instituto Técnico Forense, etc.) serán redistribuidos de forma equitativa y aleatoria por División Tecnología entre los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos. Las Sedes a suprimirse por la presente Acordada, recibirán el listado de expedientes y su

1°.- Suprimir los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 2° y 3° Turnos, los que dejarán de funcionar a partir del 10 de marzo de 2025.-

2°.- Las Sedes de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turno, a partir de lo establecido en el numeral 1° de la presente Acordada, pasarán a denominarse **Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos**, funcionarán con su actual Oficina y asumirán competencia en todos aquellos asuntos que tramitaban sus similares de 2° y 3° Turnos suprimidos, incluidos los correspondientes al Juzgado de Paz de la 3a Sección Judicial de Salto que estaban a su cargo.-

3°.- Los juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos mantendrán su jurisdicción y competencia actual, y trabajarán en régimen de turnos quincenales.-

4°.- Los expedientes que se estén tramitando en las Sedes a suprimirse y los que se encuentran archivados, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Juzgados Letrados, Instituto Técnico Forense, etc.) serán redistribuidos de forma equitativa y aleatoria por División Tecnología entre los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos. Las Sedes a suprimirse por la presente Acordada, recibirán el listado de expedientes y su



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

destino, a los efectos de su remisión. Asimismo se encomienda a División Tecnología la realización de la publicación en la página web del Poder Judicial, a través de División Comunicación Institucional, de la nómina de los expedientes redistribuidos, consignando únicamente la IUE y Turno asignado.-

5°.- Las Sedes a suprimirse deberán remitir al Departamento de Estadísticas las estadísticas correspondientes desde el 1° de enero de 2025, así como los relacionados de procesos concluidos de Faltas y Aduana y los relacionados de Conciliación, todos hasta la fecha de cierre, previo a la migración de expedientes. El plazo para realizar dicha tarea es 7 de marzo de 2025.-

6°.- La documentación perteneciente a las Sedes suprimidas, permanecerá en la oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de 1° y 4° Turnos para su resguardo, en calidad de depositaria.-

7°.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 4° de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en las Sedes suprimidas del 27 de febrero al 7 de marzo de 2025 para su redistribución, y del 10 de marzo al 14 de marzo de 2025 para su tramitación en los respectivos Juzgados de Paz Departamentales de 1° y 4° Turnos asignados.-

8°.- Las facultades referidas en la Acordada N° 7147 serán ejercidas durante el año 2025 por el Magistrado de 1° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

9°.- A partir del día 13 de diciembre de 2024 sólo ingresarán asuntos nuevos en los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos.-

10°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.-

11°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.-



12°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-

**Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Bernadette MINVELLE SÁNCHEZ**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. John PÉREZ BRIGNANI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaría Letrada  
Suprema Corte de Justicia

